



DECRETO ALCALDICIO N° 10621

Quillón, 20 MAR 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1371 de fecha 01.03.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”**, por un monto de \$ 6.673.489.- (Seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

YLF/jsb.
4.03.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGR/RGR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 24, del 08 de enero del 2018, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 25 de enero del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **1371 01.03.2018**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 25 de enero del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos y fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DR. IVAN PAUL ESRINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





ASA/RGR/FAR/SRC/PCP/MMC

CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 25 de enero del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en 18 Septiembre N° 250, de Quillón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 24 del 08 de enero del 2018**, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, remitido por correo electrónico a DESAMU y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio:

1.- Los objetivos del programa FOFAR son:

- a) Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no trasmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares. Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.
- b) Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los servicios de salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos, aumentando la adherencia farmacológica a través de la atención farmacéutica.

2.- El Programa además contempla:

- a) Pie Diabético, se incluyen recursos como apoyo para la curación de úlceras avanzadas de pie diabético, los que serán gestionados centralizadamente por el equipo del Programa Cardiovascular de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
- b) Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Por lo mismo y en ese contexto, es de interés del Ministerio de Salud asegurar la continuidad en los tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares, de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mejorando su adherencia a los tratamientos y compensación.

TERCERA: Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud” y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa:

A.- Componente 1: Adquisición y distribución de fármacos e Insumos para curación avanzada de pie diabético (entrega medicamentos por el Servicio de salud)

B.- Componente 2: Gestión Farmacéutica (**horas TENS de Farmacia**)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedente el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha del total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual de **\$6.673.489.- (seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, para **44 horas de Técnico Paramédico**, valores que deberán pagarse de acuerdo a la ley vigente de APS, sea a través de remuneración propiamente tal, asignaciones especiales, incentivos legales, entre otros, sumando un total de **\$6.673.489.- (seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objetivo del presente convenio y distribuida de la siguiente forma.

Establecimiento	Horas TENS por Convenio	Total horas TENS Farmacia	Recursos asignados TENS
CESFAM QUILLON	44 horas	3 TENS (132 horas)	\$6.673.489.-

QUINTA: El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de TENS en la Unidad de Farmacia y/o Bodega medicamentos de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

SEXTA: Por otro lado y para dar cumplimiento al Componente N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará como apoyo a los requerimientos mensuales de cada establecimiento y según marco presupuestario asignado por el Minsal, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo a procedimientos adjuntos. Uno para hacer el requerimiento mensual de fármacos y otro para solicitar medicamentos frente a un quiebre de stock (solicitud de fármacos del stock crítico).

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

OCTAVA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano TENS y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con acceso oportuno a medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador Nº 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	Indicador Nº 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los servicios de Salud	Meta 3: 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para cada Servicio de Salud.	10%
	Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%

Es decir, la Tabla precedente permitirá fiscalizar tanto el uso de los recursos transferidos para horas QF y TENS como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

NOVENA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla Nº1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al **31 agosto del año 2018**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos, 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30,00 %	100%

En aquellos establecimientos donde no exista Sistema Informático Rayen (algunas Postas de Salud Rural), el Municipio se compromete a tener disponible la información en la **plataforma web del Programa** antes del día 10 del mes siguiente solicitado.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año. El Municipio se compromete a:

- a) Rendir mensualmente los recursos destinados a la contratación de Recurso Humano (QF o TENS, o ambos)
- b) Enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

DECIMA: Los recursos que serán transferidos por el Servicio para recurso humano TENS, se entregarán en 2 cuotas (70% - 30%); la 1º cuota contra total tramitación del convenio y, la 2º cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se ha señalado en la cláusula anterior.

UNDECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DUODECIMA: Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 0110 del 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA CUARTA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE